

de tarifa de uso municipal. La potestad de definición de dichos edificios y servicios corresponde a cada Ayuntamiento.

El volumen máximo a tarifar, en cada período de facturación, dentro del bloque de uso municipal será del cinco por ciento del total del consumo facturado. Los excesos sobre este valor serán prorrateados sobre cada usuario proporcionalmente a su consumo, aplicándose la tarifa de uso industrial. Para la división por bloques de dicha tarifa se considerará que los metros cúbicos por acometida y mes son los metros cúbicos de exceso del usuario resultante del prorrateo.

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.160 ptas./mm
Parámetro B: 107.000 ptas./l/seg.

Cuota de contratación y reconexión

Diámetro del contador en mm

Hasta	13	4.311 ptas.
"	15	5.786 ptas.
"	20	9.304 ptas.
"	25	13.161 ptas.
"	30	16.376 ptas.
"	40	22.200 ptas.
"	50	28.300 ptas.
"	65	37.250 ptas.
"	80	46.370 ptas.
"	100 y ss	57.940 ptas.

Fianzas

De acuerdo con lo estipulado en el art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable, por uso doméstico e industrial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración en 2.385 ptas.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Calibre del contador en mm

Hasta	13	47.510 ptas.
"	15	57.012 ptas.
"	20	95.021 ptas.
"	25	133.029 ptas.
"	30	190.042 ptas.
"	40	380.083 ptas.
"	50 y ss	570.125 ptas.

Suministros temporales sin contador

Se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes.

Diámetro de la acometida mm	m ³ /día
12	2
20	2,5
25	3
30	3,5
40	4
50	4,5
55	5
80	5,5
100 y ss	6

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla). (PD. 2325/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Consumo doméstico

Cuota fija o de servicio 600 ptas./trimestre

Las facturaciones que se emitan a nombre de abonados cuya titularidad la ostente una comunidad de propietarios, según la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán en concepto de cuota fija, a razón de 600 ptas. por cada una de las unidades familiares, independientemente de que sean beneficiarios y disfruten de los elementos comunes del inmueble, y cada tramo será ampliado en función del número de unidades familiares.

Cuota variable o de consumo

Hasta 15 m ³ /trimestre	32 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	47 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	68 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre en adelante	104 ptas./m ³

Las bonificaciones para unidades familiares con más de 6 y 8 miembros se regirán según lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el 11 de abril de 1997.

Consumo industrial

Cuota fija o de servicio 1.100 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Hasta 60 m ³ /trimestre	50 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre, en adelante	88 ptas./m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Otros usos	
Tarifa de obras	
Cuota fija o de servicio	1.100 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única	88 ptas./m ³
Cuota de contratación y reconexión	
Uso doméstico	3.500 ptas.
Uso industrial	5.000 ptas.
Uso de obras	8.000 ptas.

Fianzas. Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Linda Vista, Marbella (Málaga). (PD. 2326/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Linagua, S.L. Urbanización Linda Vista, Marbella (Málaga)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	728 ptas./mes
20	925 ptas./mes
25	2.577 ptas./mes
30	3.437 ptas./mes
40	5.036 ptas./mes
50	5.500 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Hasta 60 m ³ /ab/bimestre	40 ptas./m ³
Más de 60 hasta 120 m ³ /ab/bimestre	50 ptas./m ³
Más de 120 hasta 200 m ³ /ab/bimestre	65 ptas./m ³
Más de 200 m ³ /ab/bimestre/en adelante	80 ptas./m ³
Cuota de contratación	
Diámetro del contador mm	
15	8.100 ptas.
20	11.100 ptas.
25	14.100 ptas.
30	17.100 ptas.
40	23.100 ptas.
50	29.100 ptas.

Fianza

Diámetro del contador mm	Tarifas autorizadas IVA excluido
15	10.920 ptas.
20	18.500 ptas.
25	64.425 ptas.
30	103.110 ptas.
40	201.440 ptas.
50	275.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Málaga. (PD. 2327/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.